

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8117** *REAL DECRETO 496/2005, de 4 de mayo, por el que se indulta a don Sung-Yoon Choi.*

Visto el expediente de indulto de don Sung-Yoon Choi, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 7 de junio de 2000, como autor de un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de un año de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de 2.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 2005,

Vengo en indultar a don Sung-Yoon Choi la pena privativa de libertad y la multa pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**8118** *REAL DECRETO 497/2005, de 4 de mayo, por el que se indulta a doña María José García Tribano.*

Visto el expediente de indulto de doña María José García Tribano, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cantabria, en sentencia de 17 de diciembre de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión y multa de 30 millones de pesetas, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a doña María José García Tribano la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**8119** *REAL DECRETO 498/2005, de 4 de mayo, por el que se indulta a don Ramón Grifoll Oliva.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Grifoll Oliva, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, en sentencia de 21 de diciembre de 1999, como autor de un delito de estafa, a la pena de 28

meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Ramón Grifoll Oliva la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**8120** *REAL DECRETO 499/2005, de 4 de mayo, por el que se indulta a doña Teresa Rosa Gómez Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de doña Teresa Rosa Gómez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Las Palmas, en sentencia de 8 de junio de 2000, como autora de un delito de estafa, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a doña Teresa Rosa Gómez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**8121** *REAL DECRETO 500/2005, de 4 de mayo, por el que se indulta a doña Desamparados Gómez Toledo.*

Visto el expediente de indulto de doña Desamparados Gómez Toledo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Albacete, en sentencia de 27 de febrero de 2003, como autora de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 4.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 2001 y 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 2005,

Vengo en indultar a doña Desamparados Gómez Toledo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilita-